

11

Junta de la Facultad de Leyes de 22 de Febrero de 1826, acerca de las observaciones en ella

Sres. gres
ocana y e.
Terniz
Magarinos
Parfondry

En Salamanca, tho dia, congregados los Sres. gres del margen, se leyeron las observaciones hechas sobre la facultad de Leyes, por los Sres. gres Zatarain, y Parfondry, en virtud de la comision q. para el efecto se les confirió por esta misma Junta, y enterada de ellas acordó, que se queden en la secretaria para si alguno de los Sres. de la facultad quora se añadir o reformar lo q. le parezca pueda hacerlo. con lo q. se condujo esta Junta q. firmanon dos de thos Sres., lya en fe de ello =

Don Garcia
vie p. m.

Don Fernandez

AVSA



Junta de la facultad de leyes de 22 de febrero de 1826, acerca de las oposiciones en ella

El Sr. D. Juan de Dios...
Dios se acuerda, se acuerda con el Sr. D. Juan de Dios...
hechos sobre la facultad de leyes...
por una comisión de Sr. D. Juan de Dios...
acuerdo que se acuerda en la...
si alguna de las...
se acuerda a...
se acuerda...
de...
=

Junta de la facultad de leyes de 22 de febrero de 1826. sobre las oposiciones hechas en esta facultad



Observaciones de la facultad de Leyes 2.

La Junta de Facultad reunida a consecuencia de lo dispuesto por la g. esta encargada de la execucion del nuevo Plan de Estudios para q. pueda llevar al Gobierno el informe q. presiene el ctte. Ho. del mismo Plan; habiendo examinado con todo cuidado y detencion lo q. en el se presiene respecto del Estudio de Jurisprudencia Civil, hace las observaciones siguientes: Indicando en primer lugar los defectos de q. adolece dicho estudio, y proponiendo despues los medios q. en su concepto pudieran adoptarse para conseguirlos



La Historia de la Jurisprudencia Romana q. se manda estudiar en el primer tercio de Curso a los Juristas, es en sentir de la Junta poco provechosa ala Juventud. El Estudio del Derecho Romano debe considerarse como preliminar del Derecho Real, los Profesores pues no deben detenerse en el mismo tanto, en quanto sea absolutam^{te} necesario para conocer a fondo la Legislacion Patria, y como a esto nada o muy poco contribuye el larga catalogo de Leyes, Plevisitos, y Senados Consultos q. forma una gran

parte de la Historia Romana, pudiera emplearse al. To-
vnes con mas utilidad, explicandolos mas detentam^{te} los
Elementos del derecho. Los Comentarios de Arnobio vino con-
pendiados y ilustrados por D. Juan Calag. Es la obra q.^{ta}
señala para las Catedras de Instituciones de Derecho Romano
no es la mas apropiada al efecto, por q.^{ta} ni es un libro verdade-
ram^{te} elemental, ni contiene las ideas necesarias para iniciar
con la debida claridad a los q.^{ta} se dedican a esta Carrera de los
principios de la Jurisprudencia Romana.

La Ilustracion al derecho Real escrita por el mismo
Autor q.^{ta} es el libro designado para el estudio del Derecho Es-
pañol, es comun^{te} defectuosa: mal lenguaje, poco orden y cla-
ridad, y omision de vastantes ideas q.^{ta} deber formar una parte
esencial del Derecho Español con los defectos q.^{ta} la caracterizan.
La Universidad debiera instimular eficazm^{te} al Gobierno para q.^{ta} teni-
endo presentes todas estas consideraciones promueva la forma-
cion de una buena obra elemental.

La Catedra de Digesto Romano Español q.^{ta} forma
la ocupacion de los Juristas en el quinto año de su Carrera no
ocupa en sentir de la Junta un lugar muy oportuno. Despues de un

haber estudiado dos años de Derecho Romano uno de Derecho
Español, y otro de Cánones, no es muy adecuada una Catena
en q^{ta} se mandan estudiar á la vez las dos Jurisprudencias Civil
y Romana, y en q^{ta} se manda dar tanta extension á este cono-
cim^{to}. q^{ta} es imposible tengan en el corto periodo de un curso.

El estudio de la Novissima Recopilacion a q^{ta} se
dedica á los Juristas en el sexto y septimo año de su Carrera
aunq^{ta} cumam. laudable en cuanto á su objeto no producira
jamás en sentir de la Junta las ventajas q^{ta} la Ley se pro-
pone. Ser esta una obra cumam. voluminosa, no tener to-
do el orden y la claridad debida, y contener una infinidad de
Leyes puram. Reglamentarias q^{ta} necesitan de poca ó ningu-
na explicacion, q^{ta} no pueden retenerse en la memoria, y q^{ta}
aunq^{ta} pudiera verificarse esto se necesitaria mas tiempo q^{ta} el
de dos años, con las circunstancias q^{ta} en nuestro sentir ~~se~~
~~impedirán~~ ~~acompanen~~ ^{acompanen} los buenos efectos, que por otra parte pu-
diera producir dicho estudio.

El libro q^{ta} se designa para estudiar y practica forense
no es tampoco en sentir de la Junta, muy acomodado al intento.
Debiendo emplearse ^{se} en el primer tercio de cada curso en
explicar la teoria del Orden Civil y Criminal debe suicarse
un libro q^{ta} no sea muy digno, y por tanto cuyos principios queden



Explicarse en tan cortot tiempo, circunstancias q' no concuerden
en el Febrero, aunq' por otra parte sea un libro muy recomen-
dable, por la multitud de Noticias que tiene.

El Examen q' previene el Art. 152. para el gra-
do de Bachiller, es insuficiente para probar la disposicion y co-
noscim^{to} de lo q' lo requiere: Una disertacion de media hora en q'
el Graduando noticie otra parte q' la materialidad de apro-
penderla de memoria, y dos Argum^{tos} de un quarto de hora q' se in-
vierten y principalm^{te} en resumir y calificar las y proposiciones
en q' las mas de las veces pueda llegarse a un contestacion
forman la parte principal de este Exercicio.

De estos mismos defectos adolece el Examen para
la Licenciatura. Este grado q' habilita para la obtencion
de todos los Empleos Civiles y Eclesiasticos, debia ser mas
rigoroso: Acauso convendria suprimir el Examen Secreto,
ante los Catedraticos y Doctores, y anadir esta hora de pre-
guntas al Servicio de Capilla, y acauso tambien convendria
no fixar tiempo limitado para los Argum^{tos} q' deber prece-
der alas Preguntas.

Hefhas estas observaciones la Junta cree q' la Carrera
de Leyes podria arreglarse en los terminos siguientes

Año Quintero Elementos de Derecho Romano por
el Heinecio. Año Segundo este mismo estudio. Año Tercero
Elementos de Derecho Español por la ilustracion del Salas
interin ~~se~~ se publica otro mejor. Año 4.º Instituciones
Canonicas.

Concluidos estos quatro Cursos se Havia el gra-
do de Bachiller cuyo examen se reducira a hora y med.
de preguntas media en derecho Romano, med.^a en derecho
Español. y media en derecho Canonico.

En el 5.º 6.º y 7.º Año, y por espacio de hora y media
de Catedra por la mañana, se explicaran las Partidas, por
tres Catedraticos que seguiran el trienio con los mismos
Discipulos quienes tendran obligacion de explicar detemida
de ^{de} m. a los Discipulos las Variaciones hechas en las Leyes de
Partida por los Codigos posteriores, y señaladam^{te} y por la
Novissima Interpretacion.

Los profesores de quinto año ademas de asistir a la
Catedra de Religion asistirán a la Academia de oratoria;
y los de sexto y septimo, asistirán por la tarde a la Catedra
de Practica que en el primer Tercio de Curso tendra lecciones
diarias, y explicara los Lem.^{tos} de Practica Forense de D. Lucas

